

VICERRECTORÍA – SEDE MEDELLÍN

NIVEL CENTRAL DE SEDE

NIT: 899999063-3

CONTRATO DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA No. CDO- 001-3001- 2021

CONTRATISTA:	Soluciones Constructivas S.A.S.
NIT:	811.046.638-9
COSTO DIRECTO DE LA OBRA:	\$1.330.000.000
VALOR FISCAL:	\$196.123.400
(GASTOS REEMBOLSABLES)	\$116.988.400
(HONORARIOS)	\$66.500.000
(IVA SOBRE LOS HONORARIOS)	\$12.635.000
VALOR TOTAL:	\$1.526.123.400
OBJETO:	REPARACIONES LOCATIVAS DEL BLOQUE 11 – CAMPUS EL VOLADOR

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **71.684.038** de Medellín (Antioquia), actuando en calidad de Vicerrector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE MEDELLÍN** con NIT 899.999.063-3, nombrado mediante Resolución No. 486 del 3 de mayo de 2018 expedida por la Rectoría, debidamente posesionado según Acta No. 0076 del 4 de mayo de 2018 y delegado para suscribir el presente Contrato, de conformidad con el artículo 13, numeral 9, literal a, del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 del 2014, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y por la otra, **JAVIER ALONSO PALACIO QUINTERO**, identificado

con cédula de ciudadanía No. 71.650.466, quien en su calidad de representante legal de **SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.A.S.** identificado con NIT **811.046.638-9**, según consta en el certificado de existencia y representación del 05 de enero de 2021, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra bajo la modalidad administración delegada, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Universidad Nacional de Colombia es una entidad estatal creada mediante la Ley 66 de 1867, organizada mediante la Ley 68 de 1935 y el Decreto 1210 de 1993 y con autonomía e independencia derivadas de la Ley 30 de 1992 y del artículo 69 de la Constitución Política. 2) Que en virtud de dicha autonomía, **LA UNIVERSIDAD** cuenta con la capacidad de designar sus propias directivas, de regirse por sus propios estatutos y de contar con su propio régimen de contratación. 3) Que uno de los objetivos del Plan de Acción de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín (2019-2011) y del Plan Campus (2006) es corregir, reordenar y mejorar la infraestructura física de la Sede, con el objetivo de mejorar las condiciones de habitabilidad de sus espacios en aras de mejorar los objetivos misionales de docencia, extensión e investigación. 4) Que dentro de estos planes se encuentran intervenciones al Bloque 11, que implican el traslado de los laboratorios que se encuentran allí al bloque 16 con el objetivo de ubicar las oficinas de los docentes de la Facultad de Ciencias Agrarias y consolidar su uso hacia un enfoque académico administrativo. 5) Que con base en lo anterior, se elaboraron los Pliegos de Condiciones de la Invitación No. 003 - 2020 con el objetivo de adelantar la invitación pública para contratar las *Reparaciones Locativas del Bloque 11 - Campus El volador*, actividad inscrita dentro del proyecto No. 401010225886 *Consolidación de Usos Académicos y Administrativos en los Campus Volador y Robledo* y dentro del proyecto No. 401020220515 *Estrategia Integral de Campus Sostenible de la Universidad Nacional de Colombia*. 6) Que el pliego de condiciones fue aprobado por el Comité de Contratación de la Sede según consta en acta No. 8 del 16 de diciembre de 2020, mediante la cual, además, se recomendó su publicación en la página web de la Sede, lo cual fue aceptado por el Vicerrector el día 18 de diciembre de 2020. 7) Que la Invitación Pública No. 003 de 2020 junto con el pliego de condiciones fueron publicados el día 21 de diciembre de 2020. 8) Que dentro del plazo establecido en el Pliego de Condiciones No. 003 de 2020, los siguientes oferentes presentaron propuestas: M.G.L. Ingenieros S.A.S., Ménsula Ingenieros S.A. y Soluciones Constructivas S.A.S. 9) Que previa evaluación y análisis técnico, jurídico y financiero; el Comité de Contratación, mediante Acta

No. 002 de 2021, recomendó al señor Vicerrector contratar con **Soluciones Constructivas S.A.S.** para realizar las *Reparaciones Locativa del Bloque 11 – Campus El Volador 10*) Que el señor Vicerrector, luego de la recomendación hecha por el Comité de Contratación y de tener claridad sobre la conveniencia y oportunidad, imparte aprobación para la celebración del presente contrato, el cual se regirá por el clausulado del presente documento, por el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o adicionen; por la normativa civil y comercial y por las demás normas aplicables al caso: -----

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Realizar las *Reparaciones Locativas del Bloque 11 – Campus El Volador*, ubicado en la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín. -----

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El proyecto contempla la intervención mediante reparaciones locativas en el Bloque 11 del Campus El Volador de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín. La intervención contempla aproximadamente 880 m², con el objetivo de mantener, sustituir y mejorar la infraestructura física del bloque 11. No se contempla intervención de la estructura del edificio ni de las fachadas, cubiertas o elementos estructurantes del edificio. El alcance incluye la actualización de las redes eléctricas e hidrosanitarias con el fin de ser más eficientes y la sustitución y mejoramiento de acabados en pisos y paredes. Con este proyecto se consolidará la función del BLOQUE 11 con oficinas docentes y áreas de formación. La sustitución de redes mejorará la funcionalidad del edificio, mejorará sus baterías sanitarias, optimizará recursos y en general, mejorará la habitabilidad de los espacios. Esta reparación permitirá mejorar las condiciones actuales del edificio, en cuanto a redes eléctricas y de aguas; el estado de las baterías de los baños; implementar oficinas ergonómicas y eficientes espacialmente y en el consumo de energía y aportar al proyecto consolidación de usos académicos y administrativos en los Campus Volador y Robledo que se enlaza con los demás proyectos que buscan corregir, reordenar y mejorar las necesidades de infraestructura física de la Sede. -----

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato asciende a la suma de **MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO VEINTIRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L. (\$1.526.123.400 M.L.)** IVA incluido, discriminados de la siguiente forma: **1) CIENTO DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L. (\$116.988.400 M.L.)**

correspondientes a los gastos reembolsables. 2) **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$66.500.000M.L.)** correspondientes a los honorarios. 3) **DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M.L. (\$12.635.000 M.L.)** correspondientes al IVA sobre los honorarios. 4) **MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$1.330.000.000 M.L.)** correspondientes al costo directo de la obra. -----

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor fiscal del contrato se pagará de la siguiente forma: 1) Un **Anticipo** correspondiente al treinta por ciento (30%) del Valor Total de los Gastos Reembolsables. 2) **Cuotas mensuales** para los Gastos Reembolsables causados (con amortización proporcional al anticipo). **La última cuota mensual** se pagará una vez aprobada el Acta de Liquidación del contrato. 3) **Honorarios** hasta un ochenta por ciento (80%) de su valor total, de acuerdo con el avance de las inversiones (según legalizaciones aprobadas), aplicando el porcentaje (%) fijo acordado. **La última cuota restante** se pagará una vez aprobada el Acta de Liquidación del contrato. **PARÁGRAFO I:** Cada pago requerirá de presentación de factura, constancia de cumplimiento expedida por el Interventor, certificación en que conste que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y a parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO II:** La facturación electrónica debe remitirse al correo electrónico facturae_med@unal.edu.co. **PARÁGRAFO III:** Para el pago del anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá entregar a **LA UNIVERSIDAD** el plan de manejo, inversión y amortización del anticipo aprobado por la Interventoría. **PARÁGRAFO IV.** Las facturas deben cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución No. 000042 de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o adicionen. --

CLÁUSULA QUINTA. FONDO ROTATORIO: **LA UNIVERSIDAD** se compromete a suministrar los fondos de reembolso necesarios para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, mediante un fondo rotatorio de inversión que tendrá un valor inicial y máximo de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$600.000.000 M.L.)**. Este fondo será manejado por medio de una cuenta de ahorros bancaria creada a nombre de **EL CONTRATISTA** en un banco legalmente autorizado y aceptado por las partes, y destinada para manejar exclusivamente los recursos del presente contrato, bajo el control, vigilancia y autorización de **EL INTERVENTOR** asignado por el contratante. Los rendimientos financieros que genere el fondo son propiedad de **LA UNIVERSIDAD** y serán girados de manera mensual y debidamente soportados mediante los extractos bancarios.

PARÁGRAFO I: todos los retiros que se hagan de esta cuenta tendrán que ser avalados por **EL CONTRATISTA** y **EL INTERVENTOR**. Los extractos quincenales de estos gastos efectuados se presentarán aprobados por **EL INTERVENTOR**, conjuntamente con la cuenta de cobro correspondiente, debidamente soportada con la relación discriminada de pagos por mano de obra, materiales, equipos y subcontratistas, con las respectivas planillas de salarios y facturas canceladas, que cumplan con las exigencias tributarias y recibos de pago. **EL COMITÉ DE OBRA** deberá ser informado periódicamente sobre el movimiento del **FONDO ROTATORIO DE INVERSIÓN**, sin que por ello se releve a **EL CONTRATISTA** y a **EL INTERVENTOR** de cada una de las responsabilidades que le corresponden.

PARÁGRAFO II: Las relaciones de gastos no implican recibo ni aceptación de la obra por parte de **LA UNIVERSIDAD**, sino que constituyen un elemento para efectuar pagos. El recibo y aceptación solo se efectuarán al final de la obra y de una manera general.

PARÁGRAFO III: Si **EL CONTRATISTA** incumple sus compromisos laborales o comerciales relacionados con el contrato o surgen reclamaciones de cualquier índole que afecten la ejecución de la obra, **LA UNIVERSIDAD** tendrá derecho de retener cualquiera de los pagos y podrá cubrir las obligaciones a nombre de **EL CONTRATISTA**, descontando las sumas pagadas de los dineros que le adeude, cuando no se obtenga comprobación satisfactoria para **LA UNIVERSIDAD** de que **EL CONTRATISTA** ha cumplido los compromisos mencionados. **LA UNIVERSIDAD** podrá inclusive hacer efectiva la póliza de correcto manejo del **FONDO ROTATORIO DE INVERSIÓN** si **EL CONTRATISTA** maneja en forma inapropiada los recursos, los desvía o no los aplica con el rigor debido. **PARÁGRAFO IV:** **EL CONTRATISTA** rendirá cuentas quincenales sobre el manejo del Fondo a **LA UNIVERSIDAD**, mediando un control previo de **EL INTERVENTOR**.

CLÁUSULA SEXTA. RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES: Al contrato se le aplicarán las siguientes retenciones y contribuciones: 1) Contribución especial de obra pública: en virtud de lo establecido en las leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006 (5% sobre el valor fiscal antes de IVA). 2) Estampilla pro Universidad Nacional: en virtud de lo establecido en la Ley 1697 de 2013 (0,5% sobre el valor total del contrato antes de IVA). 3) Estampilla pro Politécnico Jaime Isaza Cadavid: en virtud de lo dispuesto por la Asamblea Departamental de Antioquia en la Ordenanza No. 29 del 31 de agosto de 2017 (0,4% sobre el valor total del contrato antes de IVA). 4) Demás tributos nacionales y territoriales aplicables según el tipo de contribuyente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: **LA UNIVERSIDAD** se obliga a reservar la suma

MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO VEINTIRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L. (\$1.526.123.400 M.L.) IVA incluido, más el gravamen financiero correspondiente a la suma de SEIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$6.104.494 M.L.), suma que será comprometida con cargo al presupuesto de la Universidad de la siguiente manera: Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 94 de la empresa 3001 del 8 de enero de 2021 por el valor de \$1.031.429.283 más \$4.125.717 correspondiente al gravamen financiero y Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 86 de la empresa 3001 del 7 de enero de 2021 por el valor de \$494.694.117 más \$1.978.776 correspondiente al gravamen.

PARÁGRAFO I: Con base en lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo Superior Universitario 153 de 2014, referente a los procesos contractuales en curso, el proceso que dio origen al presente contrato, esto es, la Invitación No. 003 de 2020, inició en la vigencia 2020 con el CDP No.1349 de la empresa 3001 del 20 de noviembre de 2020 por el valor de \$1.113.500.000 incluido el gravamen financiero y el CDP No. 1351 de la empresa 3001 del 20 de noviembre de 2020 por el valor de \$550.000.000 incluido el gravamen financiero. Posteriormente, una vez los certificados de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2020 fenecieron, se expidieron los certificados de disponibilidad presupuestal No. 86 de la empresa 3001 del 7 de enero de 2021 y No. 94 de la empresa 3001 del 8 de enero de 2021, con los cuales se garantiza la existencia de apropiación presupuestal para asumir los compromisos adquiridos a través del presente contrato **PARÁGRAFO II:** El valor del gravamen al movimiento financiero no hace parte del valor estimado para la ejecución del contrato. -----

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** a cumplir con las siguientes obligaciones:1) Dirigir y coordinar permanentemente todos los asuntos técnicos y administrativos de la obra, ejecutar correctamente los trabajos y garantizar su realización de acuerdo con los fines del contrato. 2) Acatar estrictamente los planos y cumplir las especificaciones, mediando la participación calificada, comprometida y oportuna del personal mínimo requerido, personal adicional y asesores propuestos de acuerdo con lo dispuesto en la invitación. Los tiempos de permanencia y dedicación del personal propuesto, sus salarios y prestaciones, sus obligaciones y responsabilidades específicas se deberán ajustar a las previsiones y exigencias de los términos de la invitación, quedando a criterio de **LA UNIVERSIDAD** el aceptar o rechazar uno cualquiera de los representantes o empleados de **EL CONTRATISTA**. **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho permanente de exigir el

cambio de cualquier representante de **EL CONTRATISTA**, empleado suyo o subcontratista, actuando siempre por conducto de **EL INTERVENTOR** o de sus representantes en el **COMITÉ DE OBRA**. 3) Adquirir los elementos, materiales y equipos necesarios para la construcción, en las condiciones más favorables para **LA UNIVERSIDAD** en cuanto a calidad, precio y plazo de entrega, otorgando a esta todo beneficio proveniente de todas las rebajas, comisiones y descuentos que pudiere obtener por cualquier causa, conforme a lo ofrecido en su propuesta, pero también los mayores beneficios que puedan obtenerse por pagos de contado y/o anticipados con los recursos provenientes del **FONDO ROTATORIO DE INVERSIÓN**. 4) Interpretar los planos y especificaciones técnicas del contrato a fin de dar explicaciones, órdenes e instrucciones al personal técnico de la obra, lo mismo que a los operarios y a los subcontratistas, proponiendo oportunamente, como se prevé en el pliego de condiciones, las alternativas que considere viables y convenientes para el proyecto en beneficio de **LA UNIVERSIDAD**. 5) Contratar al personal de operarios o trabajadores que, a su juicio, sea indispensable para la ejecución técnica y total de la obra. En la administración del personal **EL CONTRATISTA** tiene el deber de retirar, de acuerdo con el concepto de **EL INTERVENTOR**, a todo trabajador cuya actividad resulte inconveniente o perjudicial para la ejecución del objeto contractual o para **LA UNIVERSIDAD**. 6) Atender el pago de salarios, prestaciones laborales e indemnizaciones del personal destinado a la obra; los pagos se harán con cargo al Fondo que **LA UNIVERSIDAD** le entregue a **EL CONTRATISTA** para tal fin. 7) Celebrar directamente y previo estudio y autorización de **LA UNIVERSIDAD** a través del **COMITÉ DE OBRA** y de **EL INTERVENTOR**, los subcontratos necesarios de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y el presente contrato. 8) Adelantar con orden y método los procesos de dirección, manejo y control de almacén, compras, suministros y subcontratos, siguiendo las instrucciones de **EL INTERVENTOR** y los procedimientos normalizados por el plan de calidad de la obra. 9) Responder por la contabilidad de la obra, la teneduría de los libros, los respaldos contables, la facturación, los comprobantes de egreso, los contratos y demás documentos de soporte de la gestión administrativa, clasificándolos y archivándolos en forma clara, correcta, rigurosa y precisa. 10) Diferenciar el manejo de los recursos y demás obligaciones involucradas en el valor del contrato, preparando las actas mensuales de acuerdo con lo previsto en el pliego de condiciones. 11) Diferenciar el manejo de los recursos, documentos y demás gestiones involucradas con los recursos del **FONDO ROTATORIO DE INVERSIÓN**, llevando su documentación particular, presentando informes periódicos y tramitando actas de reembolso de acuerdo con las

instrucciones de la Dirección Financiera y Administrativa de **LA UNIVERSIDAD** y de **EL INTERVENTOR**. 12) Responder por la calidad de la obra y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de subcontratistas. 13) Cumplir con todas las obligaciones referentes al Sistema General de Seguridad Social (SGSS) y los parafiscales, así como también velar porque los subcontratistas cumplan estrictamente todas las obligaciones relacionadas con el SGSS y parafiscales. 14) Responder ante terceros por los daños causados cuando provengan de causas imputables a **EL CONTRATISTA**. 15) Suscribir las garantías de acuerdo con la modalidad del contrato y lo establecido en el pliego de condiciones. 16) Presentar semanalmente para revisión y aprobación de **EL INTERVENTOR**, las cuentas de gastos ocurridos, soportadas con las facturas y los comprobantes de compra o pago, según el caso, con el lleno de los requisitos legales y tributarios y la relación de los cheques con que se cubrieron sus importes. Asimismo, **EL CONTRATISTA**, semanalmente, deberá rendir un informe al **COMITÉ DE OBRA** sobre el avance del proyecto, el desarrollo de las gestiones administrativas y cualquier otro asunto de interés técnico, administrativo o económico relacionando con los trabajos efectuados. La revisión de estos informes la efectuará el Equipo Técnico del Proyecto. Cuando haya lugar a glosas u observaciones, **EL CONTRATISTA** deberá resolverlas, presentando un estado de resultados en la siguiente reunión del **COMITÉ DE OBRA**. 17) Responder por el correcto manejo del **FONDO ROTATORIO DE INVERSIÓN**, la tramitación de los reintegros y el soporte de los gastos. 18) Responder por el presupuesto de la obra. 19) Efectuar los trámites de cotización, subcontratación y negociación de acuerdo con las previsiones, requisitos y procedimientos establecidos en el pliego de condiciones. Para este caso, **EL CONTRATISTA** podrá contar con el apoyo permanente de **EL INTERVENTOR**, debiendo tener en cuenta las recomendaciones u observaciones que imparta la Dirección Financiera y Administrativa de **LA UNIVERSIDAD** en el inicio del contrato. 20) Acordar con **EL INTERVENTOR** los procedimientos de control y revisión, formalidades, número de copias y plazos que deban ser observados para garantizar la celeridad, eficacia y transparencia de todos los pedidos, subcontratos y negociaciones. 21) Responder por el recibo, control de calidad en la entrega, almacenamiento adecuado, transporte interno y conservación de todos los equipos, herramientas y materiales adquiridos o alquilados con destino a la obra. 22) Someter a la aprobación previa de **EL INTERVENTOR**, los avalúos que se hagan para la venta de las herramientas, materiales y demás elementos sobrantes de la construcción, lo mismo que la lista de tales elementos cuando deban darse de baja por inservibles. 23) Obtener de **EL INTERVENTOR** autorización previa y

escrita de toda salida de materiales, herramientas y demás sobrantes de la construcción. 24) Cooperar con los contratistas y subcontratistas que simultáneamente se hallan en el mismo lugar de trabajo, a fin de que todos puedan ejecutar, en forma coordinada y conveniente, la parte que les compete en el conjunto de la obra. 25) Mantener en todo momento la obra y el sitio de ejecución libre de desechos y escombros acumulados. A su terminación, dejar la obra y sus alrededores completamente limpios, habiendo entregado a satisfacción de **EL INTERVENTOR** el 100% de las demoliciones de las estructuras, muros y pisos. 26) Sin perjuicio de lo previsto en los numerales 22 y 23 del presente artículo, entregar a **LA UNIVERSIDAD** las herramientas, equipos y materiales sobrantes de la obra y que hayan sido pagados a **EL CONTRATISTA**. 27) Proporcionar a la Interventoría, cuando esta lo requiera, informes generales o detallados sobre cualquier aspecto de la obra. 28) Realizar todos los trabajos, obras y actividades necesarias para ejecutar la construcción a que se alude en la cláusula primera de este contrato, sus accesorios y zonas circundantes. 29) Cumplir satisfactoriamente cada una de las obligaciones nacidas de la naturaleza de este contrato, así como todas las disposiciones que regulan las relaciones contractuales de ejecución de obras similares, respetando de manera muy especial el patrimonio arbóreo de **LA UNIVERSIDAD**. 30) Presentar e implementar el Plan de Manejo del Riesgo en el que consten la política, los propósitos y las actividades del programa de salud ocupacional que implantará durante la ejecución de la obra, incluidos los procedimientos de prevención y control de riesgos, la estructura organizacional responsable y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos dispuestos para tal fin. 31) Cumplir con la normativa referente a la gestión integral de residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD), en especial, la contenida en la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás disposiciones que la complementen, modifiquen y remplacen. 32) Debido a las consecuencias generadas por la Pandemia Covid-19, el contratista deberá contar con las autorizaciones otorgadas por las autoridades competentes y con el protocolo de bioseguridad que le permita ejecutar el contrato. 33) Cumplir con todo lo establecido en Pliego de Condiciones de la Invitación No. 003-2020 y sus anexos, los cuales hacen parte integral del presente contrato. -----

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: En virtud del presente contrato, **LA UNIVERSIDAD** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Pagar oportunamente el valor del contrato en la forma definida en la cláusula cuarta, de acuerdo con los procedimientos establecidos por **LA UNIVERSIDAD**.

2) Informar a **EL CONTRATISTA** sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución de este contrato. 3) Asignar un supervisor o un interventor para la coordinación con el contratista de todos los procedimientos y requerimientos que genere el contrato. 4) Suministrar oportunamente las especificaciones y estudios necesarios para la correcta ejecución de la obra contratada, de acuerdo con el programa de trabajo. 5) Impartir las instrucciones del caso para facilitar el acceso a las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD** en donde se realizarán las obras. 6) Suministrar oportunamente los fondos necesarios para poder realizar las obras contratadas. -----

CLÁUSULA DÉCIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de tres meses (3) y doce (12) días contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá dentro de los 2 o 3 días siguientes a la conformación del **FONDO ROTATORIO DE INVERSIÓN**. Adicionalmente contará con cuatro (4) meses para liquidar el contrato, ello es, finiquitar los subcontratos, documentar los últimos gastos, poner en ceros el **FONDO ROTATORIO DE INVERSIÓN** y liquidar el contrato, conforme lo señalado en el artículo 86 de la Resolución Rectoral 1551 de 2014 (Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional). -----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROGRAMACIÓN DE LA OBRA Y PLAN DE INVERSIÓN: El programa contractual será concertado entre **EL CONTRATISTA** y **EL INTERVENTOR**, con el apoyo del personal calificado designado por **LA UNIVERSIDAD**, que para este caso será el Jefe de la Sección de Espacios Físicos o quien haga sus veces. Para el caso se tendrán en cuenta las previsiones establecidas en pliego de condiciones y el plazo del contrato. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MATERIALES Y EQUIPOS: **EL CONTRATISTA** deberá adquirir, con la debida oportunidad, todos los materiales y elementos indispensables para la ejecución de la obra, así como conseguir y mantener en la obra todos los equipos de construcción que sean necesarios para el desarrollo eficiente de los trabajos, ya sean de su propiedad o tomados en arriendo, y se encargará de su mantenimiento y reparación. Por lo tanto, se entiende que la carencia parcial o total de equipos adecuados en la obra no es justificación para demoras en la ejecución de los trabajos. El suministro de equipos o herramientas propias de **EL CONTRATISTA**, en venta o alquiler, será estrictamente controlado por **EL INTERVENTOR** el cual los aceptará siempre y cuando sean competitivos y económicamente favorables para **LA UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO:** **LA UNIVERSIDAD** o **EL INTERVENTOR** podrán ordenar los análisis y

pruebas de los materiales y de las mezclas que considere necesarios para comprobar la calidad de los mismos. El valor de estos análisis se pagará con recursos del FONDO ROTATORIO DE INVERSIÓN. -----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES: LA UNIVERSIDAD podrá hacer cambios dentro del alcance general del contrato, de común acuerdo con EL CONTRATISTA, en lo relacionado con el diseño y/o las especificaciones técnicas, dando cumplimiento a lo previsto en pliego de condiciones. -----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CANTIDADES DE OBRA: EL CONTRATISTA queda obligado a ejecutar todas las obras inherentes a la adecuación, instalación y dotación objeto del presente contrato y aquellas que LA UNIVERSIDAD considere necesarias hasta su total terminación, de acuerdo con las especificaciones suministradas para tal fin. No obstante, LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de priorizar las inversiones, dándole prelación a los trabajos y actividades que considere esenciales cuando por motivos de costo o de presupuesto no se pueda hacer la totalidad de la obra. -----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERSONAL DE LA OBRA: Ninguna de las personas empleadas en la ejecución de la obra será designada por persona, entidad o funcionario diferente a EL CONTRATISTA. Por lo tanto, obreros, todos los subcontratistas y demás personal vinculado a la ejecución de la obra establecen relación laboral o contractual con EL CONTRATISTA, quien responderá por los fondos necesarios que LA UNIVERSIDAD le suministre para el pago de salarios, prestaciones y demás obligaciones de la ley laboral, así como por las contractuales y civiles que se establezcan respecto de los subcontratistas. Los subcontratistas mayores responderán en condiciones análogas ante EL CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, obligándose a pagar los salarios y prestaciones de su propio personal, debiendo cumplir con todas las obligaciones prescritas en la legislación laboral y de la seguridad social del país y demás contractuales y civiles. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: EL CONTRATISTA ejecutará las obras en el Campus El Volador de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín, ubicado en la carrera 65 No. 59A-110 de la ciudad de Medellín. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato y por ende deben ser tenidos en cuenta a la hora de cumplir con el objeto y las actividades contractuales, los siguientes documentos: 1) pliego de condiciones de la Invitación No. 003 de 2020 y sus anexos. 2) Las especificaciones e información técnica suministradas por LA

UNIVERSIDAD, siendo entendido que EL CONTRATISTA ha examinado las mencionadas especificaciones, conoce las condiciones locales y el sitio donde se va a ejecutar la obra, por lo que acepta la situación planteada en cuanto a localización, naturaleza, conformación de terrenos y demás circunstancias locales y generales que, en cualquier forma puedan influir en los costos, desarrollo y ejecución de la obra. 3) La propuesta técnica y económica de EL CONTRATISTA aceptada y evaluada por LA UNIVERSIDAD. 4) Las actas y documentos que se suscriban en desarrollo del mismo. 5) Certificado y registro de disponibilidad de apropiación presupuestal expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Sede. 6) Las modificaciones al contrato que sean acordadas por escrito, durante el desarrollo de la misma. 7) Demás documentos y actas que se produzcan en desarrollo de este contrato. -----

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EQUIPO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO. COMITÉ DE OBRA:

El desarrollo técnico y administrativo de la obra y el manejo de los dineros destinados para su ejecución, estará a cargo de EL CONTRATISTA. LA UNIVERSIDAD ejercerá los controles propios de este tipo de trabajo y contrato, a través de EL INTERVENTOR que la representa. LA UNIVERSIDAD dispondrá además de un equipo técnico y administrativo que la representará en el COMITÉ DE OBRA. Los representantes de LA UNIVERSIDAD en el comité y EL INTERVENTOR de LA UNIVERSIDAD, serán informados por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR en desarrollo de las reuniones semanales ordinarias del comité, o las extraordinarias que se requieran para tomar decisiones urgentes. El COMITÉ DE OBRA, organismo decisorio de alto nivel, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: 1) Decidir sobre las obras extras y adicionales, cambios de especificaciones o alternativas de construcción, siempre y cuando los asuntos sean relevantes. 2) Aprobar los subcontratistas y proveedores que propongan EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR para ser llamados a presentar propuestas, sugiriendo otros nombres u objetando alguno de los sugeridos. 3) Decidir sobre la adjudicación de los subcontratos mayores y suministros especiales que por su cuantía no puedan ser resueltos de común acuerdo entre EL INTERVENTOR y EL CONTRATISTA. 4) Fijar las cuantías mínimas y tipos de negocios que exijan su participación, sin relevar a EL CONTRATISTA y a EL INTERVENTOR de sus propias responsabilidades. 5) Aprobar el presupuesto definitivo (inicial) y los ajustes que correspondan después de recibir informes oportunos y precisos sobre el control de costos y las variaciones en el presupuesto por parte de EL CONTRATISTA. 6) Conceptuar y decidir sobre cambios en los planos y especificaciones que lo afecten substancialmente, variaciones de cantidades de obra, ajustes presupuestales

y priorización de las inversiones, conociendo los motivos que justifiquen los cambios o ajustes propuestos y sus implicaciones en términos de costos, calidades y plazos. 7) Adjudicar los subcontratos y suministros mayores con base en los informes y recomendaciones que den tanto **EL CONTRATISTA** como **EL INTERVENTOR**, independientemente de que sus posiciones sean diferentes. 8) Dirimir toda discrepancia surgida entre **EL INTERVENTOR** y **EL CONTRATISTA**. 9) En general, todas aquellas cuyo objeto sea la coordinación y logro del mejor resultado posible para **LA UNIVERSIDAD** y el proyecto. **PARÁGRAFO:** Semanalmente el equipo técnico del proyecto designado por **LA UNIVERSIDAD** se reunirá en las oficinas de la obra, para discutir con éste y **EL INTERVENTOR** el desarrollo de la obra y la forma de resolver aspectos técnicos y económicos de la misma, en la forma más conveniente para **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA: **LA UNIVERSIDAD** contratará un externo para que realice la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable sobre el contrato. Las obligaciones de **EL INTERVENTOR**, además de las contempladas en el Reglamento de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, son las detalladas en los artículos 92 a 94 de la Resolución Rectoral 1551 de 2014 y las normas que la complementen, modifiquen o reemplacen; las contenidas en la invitación y los anexos mediante la cual se adelantó la contratación de la interventoría de las reparaciones locativas del Campus el Volador y, en especial, las que se detallan a continuación: 1) Estudiar y analizar los términos y el alcance de la Invitación del constructor Administrador Delegado, la propuesta de **EL CONTRATISTA** y los demás documentos, informes, anexos, textos de contratos o actos administrativos relacionados con las responsabilidades inherentes al trabajo profesional contratado; 2) Revisar los listados de ítems, cantidades de obra, presupuestos y análisis de precios que le suministre **LA UNIVERSIDAD** con el fin de consolidar el PRESUPUESTO OFICIAL de la obra; 3) Tener en cuenta la información del presupuesto oficial para elaborar, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, el presupuesto detallado básico de construcción en cumplimiento de sus obligaciones contractuales; 4) Concertar con **EL CONTRATISTA** y recomendarle al comité de obra la adopción de presupuesto definitivo (inicial) que servirá para controlar los costos y comprometer la ejecución presupuestal de la obra. 5) Homologarle a **EL CONTRATISTA** los procedimientos de subcontratación, cotización, medición de obra y demás asuntos relacionados con el manejo administrativo de la obra; 6) Preparar de común acuerdo con **EL CONTRATISTA** los términos para invitar a

cotizar, las especificaciones técnicas, los formularios de presentación y las demás condiciones que apliquen a la subcontratación; **7)** Verificar que **EL CONTRATISTA** construya las obras a satisfacción, dando cumplimiento a la correcta ejecución y cumplimiento de los contratos y subcontratos de construcción, los cronogramas, plazos y presupuestos aprobados; **8)** Atender con prontitud y resolver con eficacia cualquier consulta relacionada con la correcta interpretación, errores, omisiones, discrepancias o cambios, en los planos y en las especificaciones del edificio; **9)** Estudiar, recomendar y sustentar a tiempo ante el comité de obra, los cambios de especificación, procedimiento o detalle constructivo que considere necesarios o convenientes para lograr los objetivos de **LA UNIVERSIDAD** en materia de cumplimiento, calidad, economía y vida útil de la edificación, y su correspondiente incidencia en el presupuesto definitivo de obra; **10)** Realizar un control presupuestal detallado (preferiblemente por salida de almacén), en el que se prevean las implicaciones en costos que tuvieran las modificaciones, adiciones, variaciones de precios y en general todos aquellos factores que pudieran modificar el presupuesto final de obra; **11)** Responder por la debida ejecución de los recursos y su legalización, atendiendo las disposiciones legales establecidas por la DIAN en materia de facturación (con el cumplimiento de requisitos), y de contratación establecidos por la Universidad en el Manual de Convenios y Contratos (Resolución rectoral 1551 de 2014); entendiéndose que las ejecuciones de los recursos deben corresponder exclusivamente a actividades autorizadas para la obra. El rechazo o devolución por parte de la DIAN de las facturas que no cumplan los requisitos legales y que den lugar a la no devolución del IVA a favor de **LA UNIVERSIDAD**, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y de **EL INTERVENTOR**; **12)** Concertada con **EL CONTRATISTA** la programación inicial presentada por este, **EL INTERVENTOR** instaurará las labores para controlar la programación de obra, de tal forma que se puedan prever las variaciones en los tiempos de ejecución y justificar las razones por las que ellas tuvieron lugar; **13)** Decidir oportunamente sobre los cambios en los planos o en las especificaciones que no afecten substancialmente a estos documentos **14)** Inspeccionar, hacer control y vigilancia permanentemente del desarrollo de las obras, verificando el cumplimiento de los planos, especificaciones, procedimientos, planes de calidad (si aplican) y medidas de seguridad y protección ambiental exigidas a **EL CONTRATISTA**; **15)** Aprobar o rechazar todos los equipos, elementos, materiales y mano de obra que vayan a ser incorporados a las obras; **16)** Proponer y sustentar ante el Comité de Obra el plan de calidad (si aplica) de la gestión interventora, precisando los procedimientos técnicos y administrativos que se

aplicarán para satisfacer las exigencias del contrato. **17)** Estudiar, observar, proponer ajustes y aprobar los procedimientos propuestos por **EL CONTRATISTA**, para mantener bajo control permanente, el presupuesto detallado de construcción, el almacén de la obra, los pedidos y suministros, los subcontratos, las cantidades y medidas de obra, los gastos, las actas de pago y los reintegros del fondo rotatorio de inversión; **18)** Controlar la aplicación del plan de calidad (si aplica), haciendo cumplir los procedimientos técnicos y administrativos establecidos por el constructor; **19)** Ordenar, verificar e interpretar los ensayos que sean necesarios para controlar la calidad de los materiales y de las obras; **20)** Actuar preventivamente sobre **EL CONTRATISTA** y en asocio de él, para minimizar los desperdicios de materiales, evitar errores de medida y construcción, reducir reprocesos y ordenar la reconstrucción de las obras defectuosas, practicando su preinspección; **21)** Certificar las cantidades de obra ejecutada y medida, sus valores y el contenido de las actas de pago correspondientes, detectando cualquier inconsistencia o ajuste; **22)** Controlar el buen uso y la conservación de los elementos de propiedad de **LA UNIVERSIDAD** que estén al servicio de **EL CONTRATISTA** o de las obras; **23)** Verificar que todos los contratistas y subcontratistas cumplan oportuna y permanentemente con las obligaciones laborales legalmente establecidas, tales como: **a)** Suscribir un contrato con cada trabajador o empleado; **b)** No contratar personas menores de edad; **c)** Pagar el salario cotizado, sabiendo en todo caso que éste no puede ser inferior al mínimo legal; **d)** Pagar las horas extras diurnas, nocturnas, dominicales y festivas; **e)** Afiliar a cada trabajador al Sistema de Seguridad Social Integral (E.P.S., ARL y fondos administradores de pensiones) y en general, cumplir con todas las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social y parafiscales; **f)** Liquidar y pagar oportunamente los aportes de afiliación a una Caja de Compensación Familiar; **g)** Pagar el subsidio de transporte a los trabajadores que tengan derecho; **h)** Consignar las cesantías en los fondos respectivos; **i)** Liquidar los contratos y hacer oportunamente las diligencias de retiro y desafiliación ante cada entidad; **24)** Exigir que las obras sean ejecutadas cumpliendo con todas las precauciones y requisitos mínimos de seguridad; **25)** Solicitar a **EL CONTRATISTA**, la presentación de un documento base (Plan de Mitigación) en el que consten la política, los propósitos y las actividades del programa de salud laboral que implantará durante la ejecución de la obra, incluidos los procedimientos de prevención y control de riesgos, la estructura organizacional responsable y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos dispuestos para tal fin; **26)** Adoptar las medidas de bioseguridad o Protocolos para el manejo del COVID-19 establecidas en la

Circular Conjunta 001 del 11 de abril 2020, por las autoridades nacionales, departamentales y municipales y por la Universidad Nacional de Colombia; 27) Comunicar de manera inmediata a **LA UNIVERSIDAD** acerca de la violación de los requisitos de seguridad o higiene en la ejecución de la obra, o si a su juicio se presenta algún caso de peligro inminente sobre las personas, obras o bienes. En caso de presentarse algún evento de riesgo crítico, **EL INTERVENTOR** podrá ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias; 28) **EL INTERVENTOR** contrae la obligación de notificarle a **EL CONTRATISTA** cualquier violación de los requisitos de seguridad e higiene que observe durante la ejecución del contrato, indicando las acciones correctivas que sean necesarias para garantizar la seguridad de todas las personas y bienes. Las notificaciones, recomendaciones y exigencias formuladas por **EL INTERVENTOR** tienen que ser atendidas por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de sus obligaciones contractuales particulares y se deberán comunicar a **LA UNIVERSIDAD**; 29) Verificar que todas las redes y equipos especiales queden debidamente identificadas y codificadas en las obras y en los planos anexos al manual de operaciones y mantenimiento; 30) Escribir en el libro diario o bitácora de la obra las órdenes e instrucciones dadas a **EL CONTRATISTA**, las recomendaciones de los diseñadores y asesores y todo asunto pertinente que ayude a lograr los objetivos propuestos por **LA UNIVERSIDAD**; 31) Recibir las obras a satisfacción; 32) Dentro de los siete (7) días calendario anteriores a la finalización del plazo de ejecución o de terminación prevista, **EL INTERVENTOR** hará una inspección general de las obras ejecutadas y dará instrucciones escritas a **EL CONTRATISTA** sobre las reparaciones, reconstrucción y conservaciones que deba efectuar para hacer efectiva la entrega final a satisfacción; 33) El último día del plazo inicialmente previsto o modificado del contrato de construcción, **EL INTERVENTOR** elaborará el acta de recibo Final, en la cual hará constar que las obras recibidas cumplen con las especificaciones y normas técnicas, habiéndose ajustado a los planos definitivos de construcción; 34) Vigilar la devolución a **LA UNIVERSIDAD** de los bienes y elementos que sobren del contrato; 35) Todas las demás atribuciones no listadas que **LA UNIVERSIDAD** considere necesarias y que correspondan a la práctica del **INTERVENTOR** y de conformidad con lo señalado en los artículos 92, 93 y 94 de la Resolución Rectoral 1551 de 2014. **PARÁGRAFO I: EL CONTRATISTA** responderá técnica y económicamente por los trabajos que emprenda sin el consentimiento de **EL INTERVENTOR**, incluidas las obras extras y adicionales, la celebración de subcontratos o los cambios de especificaciones y sistemas constructivos. **EL INTERVENTOR** y los representantes de **LA UNIVERSIDAD**

tendrán libre acceso a la obra, el almacén, los documentos de soporte y la información que tenga una relación directa o indirecta con el desarrollo del objeto del contrato, estando obligado **EL CONTRATISTA** a permitir dicho acceso. Las decisiones que **EL INTERVENTOR** comunique a **EL CONTRATISTA** serán definitivas e irrevocables. La aprobación de **EL INTERVENTOR** a la ejecución de las órdenes dadas de acuerdo con esta cláusula por el mismo, no aminora la responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, ni lo relevan de ninguna de sus obligaciones contractuales, pues ninguna de las condiciones establecidas en este documento podrá interpretarse en el sentido de que la dirección de las obras sea ejercida por **LA UNIVERSIDAD** o **EL INTERVENTOR**. **PARÁGRAFO II:** Para el mejor desarrollo de la obra, se estipula que ni **LA UNIVERSIDAD** ni **EL INTERVENTOR** impartirán órdenes directas al personal de la obra. Cualquier observación o recomendación la dará **EL INTERVENTOR** a **EL CONTRATISTA** o a sus representantes. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de **LA UNIVERSIDAD**, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información de **LA UNIVERSIDAD** para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el contratista para el cumplimiento de las funciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a **LA UNIVERSIDAD**. **EL CONTRATISTA** se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por **LA UNIVERSIDAD** con ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** se obliga a devolver de inmediato al interventor y/o supervisor designado por **LA UNIVERSIDAD**, toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo, absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo de duración. En todo caso, si **EL CONTRATISTA** utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a **LA UNIVERSIDAD** y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar. Si por la naturaleza del objeto contractual se debe realizar una transferencia o transmisión internacional de datos personales, esta se registrará bajo la normativa vigente de cada país al que

sea enviada y tratada la información, el alcance de este compromiso de confidencialidad se extenderá a empleados y/o terceros involucrados en la ejecución del presente contrato y será responsable de que estos cumplan con el manejo confidencial de la información y de acuerdo a la política de datos personales del responsable. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: En caso de presentarse la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, interés y conveniencia mutua e interés público, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, para lo cual la interventoría remitirá al comité de contratación un informe con la justificación sobre la necesidad de suspender su ejecución y el proyecto de acta de suspensión. El comité de contratación recomendará al ordenador del gasto aceptar la suspensión de la ejecución contractual. El ordenador del gasto aceptará la suspensión del contrato y procederá a firmar el acta respectiva, remitiéndose copia de la misma a la compañía aseguradora o banco garante. El término de la suspensión debe ser determinado o determinable y para la reiniciación de la ejecución del contrato se suscribirá la respectiva acta. Es función de la interventoría verificar que una vez reiniciada la ejecución contractual **EL CONTRATISTA** amplíe o prorrogue la vigencia de la garantía pactada en el Contrato. **PARÁGRAFO I: EL CONTRATISTA** renuncia a cobrar perjuicios o indemnización alguna, pero tendrá derecho a que se le liquiden las obligaciones pendientes de pago con el personal de la obra y subcontratistas, deducido al saldo de la cuenta bancaria hasta la fecha del aviso correspondiente. **PARÁGRAFO II:** En los subcontratos y en los contratos de trabajo, **EL CONTRATISTA** deberá prever el evento anterior, para suspenderlos o terminarlos (Cláusula de subordinación al contrato principal). -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del Contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidos en la normativa contractual de **LA UNIVERSIDAD**. La liquidación tendrá lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo o cumplimiento del objeto contractual. Si por condiciones extraordinarias de índole administrativo, contable o tributario, este plazo no fuera suficiente, se podrá acordar entre las partes (previa recomendación del interventor) la ampliación del mismo en un término razonable que permita subsanar las eventualidades y lograr la liquidación bilateral. Si no es posible liquidar el contrato de manera bilateral, **LA UNIVERSIDAD** procederá a hacerlo de manera unilateral. **PARÁGRAFO:** Para la

liquidación, será necesario que **EL INTERVENTOR** elabore el acta de entrega final, la cual deberá tener el visto bueno por parte de **LA UNIVERSIDAD**, la relación de todos los documentos que son de rigor en estos casos y manifestación de **EL CONTRATISTA** de que **LA UNIVERSIDAD** cumplió todas las obligaciones derivadas del contrato, y que, en consecuencia, renuncia a toda acción, reclamo o demanda contra **LA UNIVERSIDAD** respecto del contrato -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato lo desarrolla **EL CONTRATISTA** con plena autonomía y no genera relación laboral entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL CONTRATISTA** ni con el personal que este designe para el cumplimiento del objeto contractual ni con los subcontratistas. Todo el personal de **EL CONTRATISTA** deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las distintas actividades del contrato. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN: **EL CONTRATISTA** está facultado para subcontratar las obras que, por sus características, sean necesarias y convenientes para obtener un mayor rendimiento, mediante autorización de **EL INTERVENTOR**, previo acuerdo en el nombre de los invitados a cotizar, la forma, objeto, alcance y precio de la subcontratación. Cumplido lo anterior, **EL CONTRATISTA** podrá proceder a elaborar las invitaciones, poniéndose de acuerdo con **EL INTERVENTOR** para decidir quien recibe y estudia las propuestas, hace aclaraciones, etc. Para la celebración del correspondiente subcontrato deberá recibir la aprobación por parte de **LA UNIVERSIDAD** a través del **COMITÉ DE OBRA**. Si durante el desarrollo de la obra, **EL INTERVENTOR** encuentra que los subcontratistas presentan inconvenientes para la buena marcha de la misma, lo comunicará por escrito a **EL CONTRATISTA** para que este proceda a subsanar la falla y si fuere del caso, a la terminación del subcontrato. Si ocurriere este evento, el subcontratista no tendrá derecho a reclamar indemnización por perjuicios ni a instaurar acción alguna contra **LA UNIVERSIDAD**; esta circunstancia deberá hacerse constar en una cláusula especial del respectivo subcontrato (Subordinación al contrato principal). Se deja claro que estos subcontratos o destajos, según su caso, son de la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y, por consiguiente, el subcontratista no tiene derecho a reclamación alguna contra **LA UNIVERSIDAD**. De esta cláusula se dejará constancia en los subcontratos que suscriba **EL CONTRATISTA** (Subordinación al contrato principal). **EL CONTRATISTA** será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por **LA UNIVERSIDAD**, y en consecuencia

será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que **LA UNIVERSIDAD**, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán a **EL CONTRATISTA** de sus responsabilidades contractuales ni las atenuará. En todo caso **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de exigirle a **EL CONTRATISTA**, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para **LA UNIVERSIDAD**. En tal evento, **EL CONTRATISTA** deberá proceder dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la comunicación de **LA UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** a presentar, dentro del plazo pactado, los respectivos certificados de paz y salvo y garantías por los subcontratos que haya celebrado. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Se prohíbe a **EL CONTRATISTA** ceder el presente contrato en forma total o parcial, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**. No se consideran dentro de esta situación aquellos subcontratos que sean necesarios otorgar por parte de **EL CONTRATISTA** para la ejecución de las actividades pactadas. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MULTAS: En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, **LA UNIVERSIDAD**, mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo, podrá imponer multas diarias sucesivas a razón del 0,01% sobre el valor contractual de la obligación o parte incumplida mientras persista el incumplimiento, sin que sumadas superen el 20% del valor de del presente contrato. Para su aplicación, **LA UNIVERSIDAD** procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 83 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 y demás disposiciones jurídicas que la complementen, replacen o adicionen. **PARÁGRAFO:** El pago de las multas no exime a **EL CONTRATISTA** de cumplir con la obligación principal, ni excluye el cobro de los perjuicios que hubiere sufrido **LA UNIVERSIDAD**. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL: Se pacta como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva por parte de **LA UNIVERSIDAD**, en caso de atraso o incumplimiento por parte del **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones surgidas del presente contrato. Dicha suma podrá ser tomada directamente de las garantías, o de ser el caso, se cobrará por jurisdicción coactiva. Para su aplicación, **LA UNIVERSIDAD** procederá de conformidad con lo

señalado en el Artículo 83 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 y demás disposiciones jurídicas que la complementen, remplacen o adicionen. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Cuando con ocasión de la ejecución del presente contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación de las cláusulas contenidas en el, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas generales de interpretación, al Pliego de Condiciones con sus respectivos anexos que antecede al presente proceso contractual y la oferta presentada por el contratista; **LA UNIVERSIDAD** interpretará las estipulaciones objeto de controversias mediante acto administrativo debidamente motivado. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del presente contrato y para evitar su paralización o afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, y previamente las partes no logran un acuerdo al respecto; la universidad, en acto administrativo debidamente motivado, podrá modificarlo mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del presente contrato en un veinte por ciento (20%) o más de su valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento se ordenará la liquidación del contrato y **LA UNIVERSIDAD** adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación de su objeto. -----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL: **LA UNIVERSIDAD** podrá terminar unilateralmente el presente contrato, en cualquiera de los siguientes casos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por disolución de la persona jurídica del contratista. 3) Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales a **EL CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. En ocurrencia de alguna de las causales anteriores, **LA UNIVERSIDAD** expedirá acto administrativo debidamente motivado, en el cual se dará aplicación a la terminación unilateral del contrato, sin que sea necesario procurar acuerdos. -----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD: **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado el contrato y ordenar su liquidación, en aquellos casos en los cuales advierta que hay claras evidencias de que **EL CONTRATISTA** está incumpliendo con las obligaciones contractuales y que esta circunstancia afecta de manera

grave y directa la ejecución del mismo, hasta el punto de considerar que se puede presentar su parálisis. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. -----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta expresamente a LA UNIVERSIDAD que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad contenida en la Constitución Política ni en la Ley, y que serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes. -----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA UNIVERSIDAD garantías que amparen los riesgos derivados del contrato. Las garantías se constituirán en la misma moneda del contrato. Para los amparos y garantías de cumplimiento, calidad del servicio, buen manejo y correcta inversión del anticipo, salarios y prestaciones sociales, así como sus posibles modificaciones; el pago de la prima correrá por cuenta de EL CONTRATISTA. Por su parte, las garantías y amparos de estabilidad de la obra, buen manejo y correcta inversión de los recursos del fondo rotatorio y responsabilidad civil extracontractual – todo riesgo, así como sus posibles modificaciones; serán con cargo al fondo rotatorio. EL CONTRATISTA deberá reponer los montos y vigencias de las garantías en caso de que sea necesario, bien sea por modificaciones contractuales, por la ocurrencia de siniestros que hagan necesario hacer efectiva la póliza o por cualquier otra situación que lo haga menester. La garantía deberá acompañarse del correspondiente recibo de pago, el sello de cancelado o cualquier forma que acredite que efectivamente se pagó. Los riesgos, amparos, montos y vigencias exigidos en las garantías, son los siguientes: 1) **póliza de cumplimiento:** a) **Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del mismo y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. b) **Amparo de cumplimiento de las obligaciones adquiridas:** en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor fiscal del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. c) **Amparo de calidad del servicio:** en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor fiscal del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. d) **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por cuantía mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del valor fiscal del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. e) **Amparo de estabilidad y calidad de la obra:** por cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigencia mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega a satisfacción

de la obra. **2) Póliza de responsabilidad civil extracontractual – todo riesgo:** para la garantía de responsabilidad civil extracontractual, se deben cubrir, como mínimo, los siguientes amparos: **a)** predios, labores y operaciones, **b)** responsabilidad civil patronal, **c)** contratistas y subcontratistas, **d)** vehículos propios y no propios. La cuantía debe ser de 300 SMLMV y la vigencia debe ser igual al plazo de duración del contrato. Se podrán pactar deducibles hasta el 10% del valor de cada pérdida, y de mínimo de 1 SMLMV. **La cuantía de la póliza todo riesgo será convenida entre EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR** después de consultar con las aseguradoras y ponderar los riesgos reales según la localización, altura, tipo de suelos, condiciones de cimentación y características de las estructuras, instalaciones, edificación y cerramientos. **3) Póliza de buen manejo y correcta inversión de los recursos del fondo rotatorio:** Por cuantía igual al cien por ciento (100%) de los dineros entregados con tal carácter y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO I:** La garantía deberá establecer a cargo de **EL CONTRATISTA**, la reposición de los montos y vigencias en caso de que durante su vigencia sea necesaria hacerla efectiva, total o parcialmente; la garantía deberá acompañarse del correspondiente recibo de pago o el sello de cancelado o cualquier forma que así lo acredite. **PARÁGRAFO II:** **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la cuantía y el término de la vigencia de las garantías, cuando el valor de las mismas se afecte por razón de siniestros, por modificaciones, adición o prórroga del contrato. **PARÁGRAFO III:** En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual se deberá indicar que la Universidad Nacional de Colombia es **beneficiario y asegurado adicional**. **PARÁGRAFO IV:** Las garantías de cumplimiento, anticipo, prestaciones sociales y estabilidad de la obra correspondientes a cada uno de los subcontratos que celebre **EL CONTRATISTA** en representación de **LA UNIVERSIDAD**, deberán ser tomadas por el respectivo subcontratista y no por **EL CONTRATISTA**. De este modo se podrán precisar las responsabilidades primarias, evitando la duplicación de los amparos y de los costos. **EL INTERVENTOR y EL CONTRATISTA** deberán solicitar propuestas aclarándole a los respectivos subcontratistas o proveedores: **a)** Que deben tomar las garantías de cumplimiento, anticipo, prestaciones sociales y estabilidad de la obra, precisando los objetos, beneficiarios, aseguradores valores y vigencias según lo establecido en el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia. **b)** Que el costo de la póliza podrá ser reconocido como un gasto reembolsable. De este modo se pueden agilizar los trámites, recibir propuestas en condiciones de igualdad y garantizar los amparos requeridos en concordancia con la modalidad de contrato. **EL INTERVENTOR** autorizará el gasto

reembolsable correspondiente al costo de las garantías de cada suministro o subcontrato, después de aprobarlas. **PARÁGRAFO V:** Las pólizas deberán contar con la vigencia establecida en la presente cláusula y además se les **deberá adicionar cinco (5) días más a dicha vigencia**, tiempo que requiere **LA UNIVERSIDAD** para la verificación de este documento y la legalización del contrato. **PARÁGRAFO VI:** Para la expedición de las pólizas se deberá tener en cuenta la siguiente información: -----

- **Beneficiario de la póliza:** Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín. -----
- **Dirección:** Carrera 65 No. 59A – 110. -----
- **Teléfono:** 430 9000. -----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán, preferentemente, al uso de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, amigable composición y la transacción. ----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UNIVERSIDAD** por cualquier obligación de caracteres laborales o relacionados, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UNIVERSIDAD** por cualquier obligación de carácter tributario que se origine en el incumplimiento de las mismas. ----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. ACTA DE RECIBO FINAL: **EL CONTRATISTA** suscribirá con **EL INTERVENTOR** el acta de recibo final y a satisfacción de obra, para lo cual se deberá contar con el acompañamiento del Equipo Técnico del Proyecto y los representantes de **LA UNIVERSIDAD** en el **COMITE DE OBRA**. Dicho documento deberá incluir: 1) La manifestación de que el interventor recibe los trabajos contratados a entera satisfacción; 2) La relación de los cambios de diseño y especificaciones que se hubiesen podido presentar durante el

desarrollo del contrato; 3) relación de las prórrogas formalizadas y concedidas a EL CONTRATISTA, si a ello hubiere lugar. -----**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO O VIOLENCIA SEXUAL:** EL CONTRATISTA se obliga con LA UNIVERSIDAD a abstenerse de incurrir en acciones u omisiones que causen discriminación, sufrimiento físico, psicológico, sexual o patrimonial, por razones de sexo, género u orientación sexual, en cualquier persona perteneciente a la comunidad de la Universidad Nacional de Colombia o que se encuentre en sus instalaciones. ---

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA Autoriza de manera expresa e inequívoca a la Universidad Nacional de Colombia para que dé tratamiento sobre la recolección, almacenamiento, uso, circulación y la supresión de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles que se hayan recolectado en fechas anteriores o que se requieran en un futuro para el desarrollo adecuado de la relación entre las partes del presente contrato, autoriza la cesión nacional o transferencia internacional de datos a: i) entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; ii) terceros con los cuales la universidad haya celebrado contratos, para la realización de tareas tercerizadas relacionadas con, o derivadas del servicio educativo y demás relacionados; iii) terceros países, cuando se requiera para realizar los fines de la educación binacional o para la realización de alguna actividad educativa en estos terceros países o para el desarrollo de actividades de mejoramiento del servicio educativo, autorizo el tratamiento de los datos de menores de edad como representante legal del menor; autoriza el tratamiento de datos sensibles entre otros el uso de sistemas biométricos y video vigilancia que puede ser monitoreado sin que esto implique violación a sus derechos a la intimidad y dignidad; autoriza el tratamiento de datos privados como fotografías y videos para que sean publicados en la redes sociales y demás finalidades establecidas dentro de nuestra política de protección de datos personales, así como no se utilizará en ningún caso los datos personales para fines diferentes a los estipulados en nuestra política. Con la firma certifica conocer la política de protección de datos personales del responsable del tratamiento y los derechos que le asisten en su calidad de titular de datos personales, entre los que se encuentran los siguientes: i) conocer, actualizar y rectificar sus datos personales ii) solicitar prueba de la autorización otorgada, salvo cuando la ley no lo requiera; iii) previa solicitud, ser informado sobre el uso que se ha dado a sus datos personales, por el responsable o quienes por cuenta de éste realicen el

tratamiento de sus datos personales; iv) presentar ante las autoridades competente quejas por violaciones al régimen legal colombiano de protección de datos personales; v) revocar la presente autorización y/o solicitar la supresión de sus datos personales cuando la autoridad competente determine que el responsable incurrió en conductas contrarias a la ley y a la constitución, y vi) acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento. estos los puede ejercer a través de los canales dispuestos y disponibles en www.unal.edu.co o e-mail: protecdatos_na@unal.edu.co. -----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA: EL

CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los documentos del proceso. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; 3) **EL CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 4) **EL CONTRATISTA** está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5) El valor contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6) **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual. 7) **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8) **EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1796 de 2018 del Ministerio del Trabajo y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. ----

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y

EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su legalización requiere la constitución por parte de **EL CONTRATISTA** de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de **LA UNIVERSIDAD**. Para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio por parte de **EL CONTRATISTA** y **EL INTERVENTOR**, la cual se firmará dentro de los

Dirección Financiera y Administrativa / Vicerrectoría de Sede / Sede Medellín

dos (2) o tres (3) días siguientes a la conformación del fondo rotatorio. Con el cumplimiento y aprobación de los anteriores requisitos y demás pactados en el presente contrato, podrá darse inicio a su ejecución. Será obligación del jefe de contratación o quien haga sus veces informar al interventor y al contratista, a través de cualquier medio escrito, la fecha a partir de la cual se han cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. Asimismo, deberá publicar el contrato en el sitio web de contratación, dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a su legalización. -----

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, se entenderá como domicilio la ciudad de Medellín. **EL CONTRATISTA** recibirá notificaciones en la dirección: Carrera 25 No. 3 - 45 Oficina 434 de la ciudad de Medellín; teléfono, 4444586; correo electrónico: gerente@solucionesconstructivas.co. **LA UNIVERSIDAD**, recibirá notificación en la dirección: Carrera 65 No. 59^a-110 Bloque 50A oficinas 201-202, Medellín, teléfono 4309545 y al correo electrónico bienysum_med@unal.edu.co. -----

Para constancia se firma en Medellín por **LA UNIVERSIDAD** el día 29 de enero de 2021 y por **EL CONTRATISTA** el día 4 de febrero de 2021.

(Original firmado por)

(Original firmado por)

JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ
Vicerrector
Universidad Nacional de Colombia
Sede Medellín

JAVIER ALONSO PALACIO QUINTERO
Representante Legal
Soluciones Constructivas S.A.S.